



Resolución de Alcaldía

N° 064-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de Febrero del 2020.

VISTO:

La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 8776, de fecha 18 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Eligio Velásquez Laura, el Informe N° 001-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 02 de enero del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, el Informe N° 002-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la (e) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 032-2020-GA-MDCN-T, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 079-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 041-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 849 de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante hoja de trámite documentario N° 8776, se recepciona la solicitud del Sr. Eligio Velásquez Laura sobre reintegro de escolaridad desde el mes de agosto hasta diciembre del 2019, mediante el cual adjunta copia de las boletas de los respectivos meses, constancia de estudio original y copia del DNI.

Que, mediante Informe N° 001-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 02 de enero del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, manifiesta que la asignación escolar es una condición de trabajo por Convenio Colectivo de Capeco con el Estado, para los trabajadores que tienen hijos en edad escolar y que laboran en el régimen de construcción civil, previamente, el trabajador debe solicitarlo adjuntando documentos sustentatorios al inicio del contratado como: DNI del menor, partida de nacimiento y constancia de estudio. Asimismo, cada mes antes de realizar las planillas de los obreros de construcción civil, alcanzan a ésta área la lista para la asignación escolar, pero del Señor Eligio Velásquez Laura se encontraba en la lista, y no traía la constancia de estudio original, es por ello que no cuenta con el pago de asignación escolar hasta el mes de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 002-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la (e) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite los actuados a Gerencia de Administración para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 032-2020-GA-MDCN-T, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite el expediente administrativo a 11 folios, asimismo sugiere previamente se solicite disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad;

Que, mediante Informe N° 079-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que para el pago de la deuda por concepto de asignación por escolaridad al Sr. Eligio Velásquez Laura correspondiente al periodo de agosto del 2019 a diciembre del 2019 por la suma total de S/ 644.60 soles. Por lo que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe Marco Presupuestal Disponible, por lo que se otorga Disponibilidad Presupuestal con rubro 18, canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones para que siga con su trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada;

Que, mediante Informe N° 041-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable reconocer el pago de reintegro por escolaridad correspondiente al mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 a favor del Sr. Eligio Velásquez Laura por la suma de S/ 644.60 soles, en mérito a las consideraciones expuestas anteriormente;

Que, mediante la Convención Colectiva de Trabajo- Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, suscrita por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y CAPECO, señala que: *"la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N°727. REINTEGROS.-Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva (...)"*;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"*, y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **Sr. ELIGIO VELASQUEZ LAURA**, por el importe de S/ 644.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), por concepto de **REINTEGRO DE ESCOLARIDAD** correspondiente al mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PROYECTO	: 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD - NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA
ACT/AI/OBR.	: 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC.	: 006 GESTION
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18. CANON Y SORECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECÍFICA	: 2.6.2.2.1.3....S/ 644.60
IMPORTE TOTAL	: S/ 644.60 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.R.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
CAJ
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO